



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

202-2023

Los Olivos, 06 de octubre de 2023



VISTOS: Informe N°656-2023/MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 322-2023/MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Proveído N°2155-2023 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobiernos Locales, personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Dirección de Operaciones (DO) a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, con relación a la Unidad Local de Empadronamiento, definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la DO;

Que, a su vez, se aprueba una Declaración Jurada, la cual debe ser suscrita por el alcalde, donde se permita a la DO procesar la información recogida por las ULE en atención a las responsabilidades descritas en la referida Resolución Ministerial;

Que, el alcalde en uso de sus atribuciones considera necesario delegar al Gerente de Participación Ciudadana, que tiene a cargo a la Unidad Local de Empadronamiento, la suscripción de la Declaración Jurada (D100), sobre la base del inciso 20 del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo que dispone el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los ciudadanos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

202-2023

pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N°107-2023 se delega al Lic. Alvaro Renzo Mata Jaco la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100), al concluir su designación como Gerente de Participación Ciudadana con Resolución de Alcaldía N°193-2023, es necesario delegar dicha atribución al nuevo responsable de la Gerencia de Participación Ciudadana de Municipalidad de Los Olivos;


Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°29792.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al GERENTE (e) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, al **Abog. LUIS MANUEL LORO BONELLI**, la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS de fecha 08 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lesinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Luis-Felipe Castillo Oliva
ALCALDE